



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00511-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: FREDIS FABIAN BELEÑO MORAN

DEMANDADO. DUBIS ESTHER MORALES BALLESTEROS

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de CECMC, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor FREDIS FABIAN BELEÑO MORAN contra DUBIS ESTHER MORALES BALLESTEROS.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase a la Dra. MARVILLA ESTHELLA HERNANDEZ LAVERDE como apoderada judicial del señor FREDIS FABIAN BELEÑO MORAN en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 04
Fecha: enero 17 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
Enero 16 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2143bc9318b26a03a81ff11d9444b8fa029974755274fe42a57b152d858347b**

Documento generado en 16/01/2024 02:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>